

SELO TERCERO, TREINTA
Y OCHO AÑOS DE LA VIDA
DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.



Yo el Rey Don Carlos de España Rey de Castilla de León de
Aragón de las dos Sicilias de Hungría de Portugal de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Córdoba de Aragón de Murcia de Jaén etc. etc. Nos D. Carlos de
España Rey de Aragón de Sicilia de Hungría de Portugal de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Córdoba de Aragón de Murcia de Jaén etc. etc. que por el
Cónsul de Granada con Corregidor de la de Murcia y Administrador de
millones de ella y su Reynado. Sucedá que entre las condiciones con que el
Ymo. mercedero con la prerrogativa de su servicio de los dos millones y medio
para el primer mes de Enero de mill y seiscientos y cinquenta por acuerdo
de diez de Enero de un año que se començare = Acuerdo que el Reyno y
yo en diez de Febrero del presente año de mill y seiscientos y cinquenta
sea sueldo de su Mag. de los dos millones y medio pagados en un año
quatrocientos y diez y seis mill y quinientos ducados cada uno que onax
empiecen a correr el primer mes de Enero de un año que viene de mill y
y cinquenta y uno = a fin de reconocer el Reyno los grandes en
pense de la de Navarra y lo que se debe que cada uno sea aumentan siendo
fuerza mantener tantos exércitos y armadas para la defensa de estos
Reynos que es de sumo sentimiento que las fuerzas de los contrabuen
ser sean tan de iguales al amor y lealtad conquistados de con serui a
su Mag. que Dios q. que no pueden media las obras con los denos pero
siendo fuerza de acudir a lo posible y conformándose con lo que su Mag.
señalar se mandan en congozar el servicio de los dos millones y me
dio por un año pagados en un año quatrocientos y diez y seis mill
y quinientos ducados en cada un año que empiecen a correr y continen